

**Acta de Directorio N°2300**: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2024, siendo las 8:00 horas, se reúnen los Sres. directores de **PAMPA ENERGIA S.A.** (“Pampa” o la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, a saber: Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Carolina Sigwald, Carolina Zang, Lucas Amado, Carlos Correa Urquiza y Silvana Wasersztrom. Asimismo, se encuentra presente el Sr. José Daniel Abelovich en representación de la Comisión Fiscalizadora, la Sra. María Agustina Montes, en carácter de Secretaria del Directorio, y el Sr. Adolfo Zuberbuhler, en carácter de asesor. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, Vicepresidente de la Sociedad, quien, luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para esta reunión:

- 1. Lanzamiento de una oferta de recompra por hasta US\$750.000.000 de las Obligaciones Negociables Clase 1 con vencimiento en 2027, emitidas con fecha 24 de enero de 2017, a tasa fija del 7,500% por un valor nominal de US\$750.000.000, en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) y/o de Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones por hasta U.S.\$ 2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas), autorizado originalmente mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 18.426 de fecha 29 de diciembre de 2016 (las “ONs Clase 1”).**

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Adolfo Zuberbuhler quien manifiesta que, en línea con las condiciones de mercado imperantes y a los efectos de administrar de manera eficiente y sostenible los pasivos de la Sociedad, resulta conveniente que la Sociedad inicie un proceso de oferta de recompra de todas y cada una de las ONs Clase 1 (la “Oferta de Recompra”). Agrega el Sr. Zuberbuhler que las notificaciones de la Oferta de Recompra en donde se dará a conocer la fecha de recompra de las ONs Clase 1 (la “Fecha de Recompra”) y el precio de la misma (el “Precio de Recompra”), según estos sean oportunamente determinados por los Delegados (conforme se define más adelante), serán en un todo de acuerdo con el suplemento de prospecto de fecha 5 de enero de 2017 (conforme el mismo haya sido enmendado, el “Suplemento de Prospecto Clase 1”), y con el contrato de fideicomiso celebrado el 24 de enero de 2017 entre la Sociedad, The Bank of New York Mellon (Fiduciario, Agente de Pago, Agente de Registro y Agente de

Transferencia) y Banco Santander Río S.A. (ahora Banco Santander Argentina S.A.) (Agente de Registro y Agente de Transferencia Argentino, Agente de Pago Argentino y Representante del Fiduciario en Argentina) (conforme el mismo haya sido enmendado o suplementado, el “Contrato de Fideicomiso”), bajo los cuales se emitieron las ONs Clase 1. Se aclara que Precio de Recompra comprenderá el valor nominal del capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos hasta el día de la Fecha de Recompra y los montos adicionales, en caso de corresponder, de las ONs Clase 1 que sean recompradas. Finalmente, destaca que el lanzamiento y el cierre de la Oferta de Recompra de las ONs Clase 1 estarán sujetos, entre otros, a la exitosa y efectiva emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables (tal como se define en el segundo punto de la Agenda), conforme sea resuelto por este Directorio. Para la consumación de la Oferta de Compra los Delegados tendrán las más amplias facultades (según lo dispuesto en el tercer punto del Orden del Día), incluyendo la contratación de los participantes que resultaren necesarios, incluyendo, el Agente de Información, los Organizadores Internacionales (*Dealer Managers*) y los Agentes de información argentinos.

A continuación, el Sr. Presidente mociona que se apruebe el lanzamiento y posterior ejecución de la Oferta de Recompra condicionada a la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales expuestos, según lo defina los Delegados (conforme dicho término se define a continuación).

Oído lo cual, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del Sr. Presidente.

A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda para esta reunión:

- 2. Emisión de una o más clases de obligaciones negociables a ser emitidas por la Sociedad por un monto máximo de hasta US\$750.000.000 en el marco del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) y/o de Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones por hasta US\$1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), autorizado por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021, conforme fuera enmendado por la adenda de fecha 23 de noviembre de 2023, la cual fue aprobada por la**

**Disposición N° DI-2023-60-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 13 de noviembre de 2023 (el “Programa”).**

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Adolfo Zuberbuhler quien informa que, considerando las oportunidades de mercado mencionadas en el punto precedente de la Agenda, y a los fines de, incluyendo sin limitación, solventar la Oferta de Recompra, resulta necesario que la Sociedad emita una o más clases de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, en el marco del Programa (las “Nuevas Obligaciones Negociables”), bajo los términos y condiciones principales que se detallan a continuación: Emisora: la Sociedad; Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses; Valor Nominal: por un máximo de hasta US\$750.000.000, en una o más clases de cualquier monto, en la medida en que no se supere el monto máximo en conjunto; Fecha de Emisión: a ser determinada oportunamente por los Delegados; Fecha de Vencimiento: a ser determinada oportunamente por los Delegados; Precio de Emisión: a ser determinado oportunamente por los Delegados; Amortización: la amortización de las Nuevas Obligaciones Negociables podrá realizarse en varios pagos de cuotas de capital o en un único pago en la fecha de vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables, tal como oportunamente determinen los Delegados; Intereses: las Nuevas Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, o devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según determinen oportunamente los Delegados, los intereses se pagarán con la periodicidad que determinen oportunamente los Delegados; Forma: Las Nuevas Obligaciones Negociables estarán representadas por certificados globales que serán depositados en The Depositary Trust Company (DTC) o en el depositario que oportunamente determinen los Delegados; Forma de Integración: la integración de las Nuevas Obligaciones Negociables podrá ser realizada en efectivo, en Dólares Estadounidenses o mediante el mecanismo que oportunamente sea determinado por los Delegados; Organizadores, Compradores Iniciales y Agentes Colocadores: aquellos que determinen oportunamente los Delegados; Fiduciario (Indenture Trustee): aquel que determinen oportunamente los Delegados; Ley Aplicable: las Nuevas Obligaciones Negociables se regirán por la ley del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables por la Sociedad, y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Nuevas Obligaciones Negociables

califiquen como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y aquellas relativas a las asambleas de tenedores de obligaciones negociables o los procesos de obtención de consentimiento de los tenedores, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 junto con la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sus modificatorias, y las demás leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina; Jurisdicción: la Sociedad se somete irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la ley de mercado de capitales N° 26.831, y sus modificatorias, (la “Ley de Mercado de Capitales”), y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el contrato de fideicomiso que se deberá suscribir o con las Nuevas Obligaciones Negociables; Mercados: la Sociedad presentará una solicitud para que las Nuevas Obligaciones Negociables sean listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o en cualquier otro mercado que oportunamente determinen los Delegados; Compromisos: serán los usuales para este tipo de transacciones, incluyendo sin limitación, limitaciones para contraer o garantizar deuda adicional, limitaciones para pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar su capital social, limitaciones a la venta, transferencia o disposición de activos, etc., incluyendo, asimismo, renunciaciones y compromisos relacionadas con pagos en moneda extranjera en el exterior; Supuestos de Incumplimiento: serán los usuales para este tipo de transacciones; Destino de los fondos: los fondos netos producto de la colocación de las Nuevas Obligaciones Negociables estarán destinados a cualquier de los fines permitidos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra normativa que resultare aplicable, incluyendo sin limitación a recomprar las ONs Clase 1 en el marco de la Oferta de Recompra, pagar los intereses devengados de las ONs Clase 1 de acuerdo a lo dispuesto en la Oferta de Recompra y pagar los gastos y montos que correspondan relacionados con la instrumentación de dicha oferta.

A continuación, el Sr. Presidente mociona que se apruebe la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones expuestos.

Oído lo cual, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del Sr. Presidente.

A continuación, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda para esta reunión:

**3. Delegación en uno o más directores y gerentes de la Sociedad de la totalidad de las facultades y autorizaciones del Directorio respecto de los puntos precedentes de la agenda de la presente reunión.**

El Sr. Presidente expresa que en razón de lo resuelto en el punto precedente de la Agenda de la presente reunión, resulta conveniente que este Directorio delegue a favor de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Mindlin, Ricardo Alejandro Torres, María Carolina Sigwald y/o María Agustina Montes, en forma indistinta, (los “Delegados”) las más amplias facultades para gestionar, complementar, y aprobar los términos y condiciones definitivos de la Oferta de Recompra y de las Nuevas Obligaciones Negociables, incluyendo cualquier documento necesario o menester en relación con lo aprobado en el presente Directorio. En dicho orden de ideas, el Sr. Presidente mociona para que se (i) delegue por el plazo máximo permitido por la regulación aplicable, indistintamente, a favor de los Delegados las más amplias facultades para que cualquiera de ellos, en forma indistinta gestione la Oferta de Recompra, la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, incluyendo la determinación de la totalidad de los términos y condiciones de la Oferta de Recompra y de las Nuevas Obligaciones Negociables a ser emitidas (incluyendo, sin limitación, condiciones para su la ejecución de la Oferta de Recompra y emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, tasa, monto, época, precio, forma y condiciones de pago de las mismas, moneda, destino de los fondos), sin necesidad de ratificación posterior por parte este Directorio, (ii) autorice a los Delegados, en forma indistinta, a solicitar, tramitar y/o gestionar ante la CNV la Oferta de Recompra y la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables; (iii) autorice a los Delegados, en forma indistinta, para efectuar cualquier tramitación y/o gestión ante cualquier mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa o mercado del exterior, y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, que sea

necesaria y/o conveniente en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Recompra; y (iv) autorice a los Delegados, en forma indistinta, para negociar, aprobar y suscribir, y eventualmente modificar, prorrogar y/o complementar, todos y cada uno de los documentos relativos a, y/o relacionados con la Oferta de Recompra y la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación cualquier prospecto, *offer memorandum*, prospecto de la Oferta de Recompra (*offer to purchase*), suplemento, contrato de fideicomiso (*indenture*), los certificados globales representativos de las Nuevas Obligaciones Negociables (*global notes*), los contratos con agentes y demás convenios, los documentos y certificados necesarios para instrumentar la Oferta de Recompra y la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, la contratación de las calificadoras de riesgo, de ser aplicable, y/o contrato de colocación local e internacional y/o cualquier otro documento complementario, que fuera menester extender, ya sea en instrumento público o privado. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas a los efectos de autorizar a los Delegados a realizar todos los actos y diligencias que directa o indirectamente se relacionen con lo autorizado en el presente Directorio.

Oído lo cual, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del Sr. Presidente.

Acto seguido, se pasa a considerar el cuarto punto de la Agenda para esta reunión:

#### **4. Otorgamiento de Autorizaciones.**

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Presidente mociona para que se autorice a los Sres. Nicolás Mindlin, Adolfo Zuberbuhler, Julieta Castagna, Débora Gisele Tortosa Chavez, María Carolina Sigwald, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Juan Manuel Recio, Camila Mindlin, Katia Szischik, Diego Alexi Vaca Diez Eguez, Diego Martín Salaverri, Roberto Lizondo, Martín Fernández Dussaut, Tomás Arnaude, Leonardo Bujía, Pablo Fernández Pujadas, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Delfina Meccia, Santiago Linares, Rodrigo Durán Libaak, Valentina Grandi, Valentina Buschiazzi Ripa, Melania Gadea, Ana Heinrich y/o las personas que éstos determinen para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, BCBA, BYMA, el MAE, el Banco Central de la República Argentina, la

Superintendencia de Seguros y/o las bolsas de comercio y/o cualquier otra bolsa, mercado autorizado o entidad en relación con la Oferta de Recompra y/o la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Oído lo cual, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del Sr. Presidente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, se levanta la reunión.

*Firmado: Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Carolina Sigwald, Carolina Zang, Lucas Amado, Carlos Correa Urquiza, Silvana Wasersztrom y José Daniel Abelovich.*